



VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, CELEBRADA EL DÍA 20 DE MARZO DEL 2019.

Presidenta: Voy a solicitar amablemente al Diputado Secretario Alejandro Etienne Llano tenga a bien pasar lista de asistencia a los miembros de este órgano parlamentario.

Secretario: Por instrucciones de la Presidencia se va a pasar lista de asistencia.

COMISIÓN DE JUSTICIA

Diputada Teresa Aguilar Gutiérrez, presente.

El de la voz, Diputado Alejandro Etienne Llano, presente.

Diputada Brenda Georgina Cárdenas Thomae, presente.

Diputada María de Jesús Gurrola Arellano, justificó.

Diputado Arturo Esparza Parra, presente.

Diputado Rafael González Benavides, presente.

Diputada Iسس Cantú Manzano, presente.

Hay una asistencia de **6 Diputados** integrantes de esta Comisión, por lo tanto existe el quórum requerido para celebrar la presente reunión de trabajo de la misma.

Presidenta: Habida cuenta de que existe el quórum legal requerido se declara abierta la presente sesión, siendo las **diez horas con cuarenta y nueve minutos** del día **20 de marzo** del año 2019.

Presidenta: Nuevamente solicito al Diputado Secretario tenga a bien dar lectura y poner a consideración el Proyecto de Orden del Día.

Secretario: Con gusto Presidenta. El orden del día es el siguiente: **I.** Lista de asistencia. **II.** Declaración de quórum y Apertura de la reunión de trabajo. **III.** Aprobación del orden del día. **IV.** Análisis y Dictaminación en su caso del siguiente asunto: Iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo 317 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas para sancionar a los conductores que provoquen accidentes por usar teléfonos celulares. **V.** Asuntos Generales. **VI.** Clausura de la reunión de trabajo. Es cuanto Diputada Presidenta.



Presidenta: Una vez conocido el proyecto de orden del día correspondiente, solicito a los miembros de este órgano que quienes estén a favor del mismo, lo manifiesten levantando su mano.

Ha sido aprobado el orden del día hecho de su conocimiento por **unanimidad** de los presentes.

Presidenta: Una vez aprobado el orden del día, iniciemos con el análisis de la Iniciativa de Decreto la cual tiene por objeto reformar el artículo 317 del Código Penal del Estado de Tamaulipas para sancionar a los conductores que provoquen accidentes por usar el teléfono celular. Por lo que, para tal efecto solicito amablemente al Diputado Secretario tenga bien preguntar a los miembros de esta Comisión, si desean participar sobre la iniciativa que nos ocupa y en su caso llevar el registro de las participaciones.

Secretario: Por instrucciones de la Presidencia, se consulta si algún Diputado o Diputada integrante de este órgano parlamentario, desea hacer uso de la voz. El Diputado Arturo Esparza, únicamente.

Presidenta: Tiene el uso de la palabra Diputado Arturo Esparza.

Diputado Arturo Esparza Parra. Muchas gracias Diputada. Compañeras y compañeros Diputados, del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa como miembro de esta Comisión dictaminadora tengo a bien emitir mi opinión respecto a la propuesta de mérito a través de las siguientes apreciaciones, en principio es preciso mencionar que la presente acción legislativa tiene como propósito aumentar las penas para los delitos derivados de la conducción de vehículos que cometan los ciudadanos por conducir y a la vez utilizar radios, teléfonos celulares o cualquier otro aparato de comunicación, ya sea para hablar o enviar cualquier tipo de mensaje de texto, con la salvedad de que se utilice tecnología de manos libres u otra que evite la distracción del conductor, al respecto cabe señalar que la Ley de Tránsito contempla a groso modo en las fracciones II y III del artículo 19 Ter, que queda prohibido conducir usando dispositivos de comunicación, tales como radios, teléfonos celulares y otros; que disminuyen la habilidad y capacidad de reacción al conductor de un vehículo, impidiendo la máxima seguridad en la conducción de los vehículos automotores, así como hacer uso de aparatos de comunicación celular, satelital, o de radio comunicación, ya sea en su uso básico o en cualquier otra función que tenga el



sistema de éste, lo anterior es un referente a la propuesta planteada en la acción legislativa que nos ocupa, toda vez que está prevista como una prohibición que atenta contra la seguridad no solo del conductor sino también de los demás automovilistas y peatones, por lo que respecta a la propuesta de la iniciativa la misma me resulta viable, sin embargo es menester precisar que el contenido que establece el artículo 317 del Código Penal del Estado de Tamaulipas no constituye un delito, sino que se trata de un agravante de la pena que en su caso llegara a imponerse por el delito que resultare con motivo del uso de vehículos automotrices, motor o maquinaria, por tanto no se considera viable adicionar a dicho artículo la propuesta de aumentar una pena de cuyo supuesto no existe, como es la utilización de radios, teléfonos celulares o cualquier otro medios de comunicación cuando se conduce un vehículo, lo anterior toda vez que el tipo penal básico de este Capítulo, lo constituye la descripción a que se contrae el artículo 316, cuya conducta antijurídica estriba en poner en movimiento cualquier vehículo automotriz y lo abandone o de cualquier modo haga imposible el control de su dirección, en tanto que, el diverso 317 constituye un complemento que prevé como agravante cuando se cause algún daño grave por medio de cualquier vehículo motor o maquinaria, la suspensión del derecho de manejar tales vehículos, hasta por un año, esta agravante aplica para el supuesto contemplado en el artículo 316 y para todos aquellos delitos que llegaren a cometerse por medio de cualquier vehículo, motor, o maquinaria y que como resultado de los mismos se causará un daño grave, no obstante propongo establecer la propuesta de la acción legislativa como un supuesto más en la reglas a que se contrae el diverso 318 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, para los delitos culposos contenido dentro del Capítulo IV, denominado delitos con motivo del tránsito de vehículos, del Título XV, cuyos bienes jurídicos tutelados son precisamente la paz y la seguridad de las personas, lo antes expuesto en virtud de que los supuestos a que se refiere el diverso artículo 318 del Código de referencia, constituyen reglas aunque independientes subordinadas a la existencia de otro delito, puesto que se aplican cuando, con motivo del tránsito de vehículos se cometa un delito culposo, en tal sentido resulta necesario, prever una pena especial cuando el origen de un delito culposo que ha lesionado un bien jurídico de relevancia, sea precisamente porque el conductor del vehículo motriz utilizaba al momento de conducir un teléfono celular, radio o cualquier otro aparato tecnológico, ahora bien derivado del estudio del presente asunto, se estima que no puede exceptuarse de sancionar a quienes cuando manejan empleen tecnología de manos libres, toda vez que para el uso de este tipo de mecanismos se amerite activarlo, lo cual puede ser un motivo de distracción suficiente para provocar un



accidente, aunado al hecho de que la obligación de todo conductor es estar atento con todos sus sentidos y al uso del volante, de tal suerte que, el ir atendiendo una llamada bajo el ofuscamiento o tensión psicológica que pueda generar al conductor la llamada, infiere necesariamente en distraer la atención de la dirección del volante lo que puede provocar también un accidente vial. Lo anterior en correlación con lo previsto en la misma exposición de motivos de esta iniciativa, es así que del análisis efectuado a la misma y por técnica legislativa, tengo a bien plantear ajustes al texto resolutivo, a fin de adicionarlo como una fracción III, en el artículo 318 del código aludido, reformando la fracción II del mismo artículo y así darle mayor coherencia normativa al precepto de referencia. Por lo que propongo que la redacción de dichas fracciones quede de la siguiente manera: Artículo 318; cuando por motivo del tránsito de vehículos se comete un delito culposo se seguirán las siguientes reglas; Fracción II, si se cometiere por conductores de transporte de servicio público o escolar a consecuencia de conducir con exceso de velocidad o de acciones u omisiones graves la sanción será de 2 a 8 años de prisión, si del hecho resultan, la muerte de una o más personas; de 2 a 6 años de prisión si del hecho resultan lesiones; y de 2 a 4 años de prisión, si sólo se causa daño en propiedad ajena. Fracción III, si se cometiere por conductores que utilizaban al momento de conducir un vehículo automotriz cualquier equipo de telefonía celular, sistemas de comunicación electrónica, de radiocomunicación o tecnología la sanción será de 2 a 8 años de prisión si del hecho resultan la muerte de una o más personas, de 2 a 5 años de prisión si del hecho resultan lesiones y de 2 a 5 años de prisión si sólo se causa daño en propiedad ajena. En tal en tal virtud considero que con dicha visión se contribuye mucho en la disminución de accidentes derivados de dicho supuesto logrando con ello la finalidad de la acción legislativa en análisis, que es la prevención e inhibir la utilización de aparatos electrónicos al conducir. En razón de las consideraciones vertidas con anterioridad, estimo viable el objeto de la iniciativa en estudio con las adecuaciones y propuestas antes señaladas, razón por la cual solicitó su voto a favor de la presente. Es cuánto Diputada Presidenta.

Presidenta: Algún diputado, adelante diputado Rafael González Benavides.

Diputado Rafael González Benavides. Yo quisiera nada más precisar 2 cosas, lo de la tecnología de manos libres cuando uno se sube al coche, se conecta automáticamente y luego en el volante se le pica a algo así y ya contestas el teléfono, pero es casi lo mismo que ir platicando con otra persona a lado, si vas platicando con alguien a lado te distrae tanto como contestar la llamada con



manos libres, esa es una de las precisiones que yo quería decir y la segunda, en la propuesta de reforma al Código, fracción II, sí hace la distinción de 2 a 8 años de prisión si resulta la muerte de una persona; de 2 a 6 años si resultan lesiones; y de 2 a 4 años si solo se causa daño en propiedad ajena, pero en la fracción III no hace la distinción de 2 a 8 años de prisión si resulta la muerte de una o más personas y luego sigue; de 2 a 5 años de prisión si del hecho resultan lesiones, de acuerdo, y luego califica de la misma manera de 2 a 5 años de prisión si solo se causa daño en propiedad ajena, entonces es igual si se causan lesiones a un daño en propiedad, entonces porque no hacemos la distinción que se hace en la fracción anterior, que propone usted Diputado, para que sea de 2 a 4 y hay una distinción entre las lesiones y el daño en propiedad ajena, nada más eso.

Diputado Alejandro Etienne Llano. De 2 a 4 años en caso de lesiones, perdón daño en propiedad. Sí es lo que dice Rafa, no. El anterior está de 2 a 4, entonces.

Diputado Arturo Esparza Parra. Que el último párrafo sea de 2 a 4 en caso que se haga daño en propiedad.

Diputado Rafael González Benavides. Pero distinguirlo de las lesiones para que sea más grave.

Diputado Arturo Esparza Parra. El de las lesiones.

Presidenta: Claro. Algo más Diputado Alejandro Etienne Llano, que quieras agregar.

Diputado Alejandro Etienne Llano. Es lo mismo en el sentido de la preocupación inicial que estaba señalando el Diputado Rafael González Benavides, me parece que esta redacción va a ser confusa para el tipo, porque como bien señala, cuando uno se sube y puede utilizar un dispositivo de manos libres que incluso los vehículos ya están preparados, precisamente para el uso de manos libres, de tal manera que no es una prohibición en la descripción del tipo, si se utiliza un teléfono celular aunque sea en manos libres porque no está distinguido, entonces se va a sancionar, me parece que hay que tener mucho cuidado porque entiendo la intención y la compartimos en el propósito, pero no quisiera que con motivo de una redacción confusa en el tipo, vaya a generarse algunos otros problemas que no es lo que buscamos.



Diputado Arturo Esparza Parra. Coincido totalmente, incluso yo antes, ahorita previamente les decía, a veces hasta para prender el radio te distraes o vas platicando con el copiloto es una distracción, aquí el detalle es que en la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas están exhortando a todos los Estados miembros a que lleven a cabo todas las medidas que sean correspondientes a prevenir este tipo de accidentes, de eventualidades y voy a ir yo a una situación que a mí también me causa de un poquito confusión, si estamos hablamos del mano libres, del mismo teléfono o del sistema tipo manos libres, bluetooth que trae el vehículo, porque es diferente, una cosa es que estés hablando con el manos libres de tu celular y otra cosa es que al momento de subirte al carro el vehículo lo identifica, entonces yo decía también, bueno entonces pues hablar con las agencias automotrices, para decirles, oiga al momento de que vendan un vehículo adviértanle al adquiriente que en Tamaulipas ya se está sancionando, ya se metió como una agravante el hecho de que vayas tú manejando y hablando por el celular aunque sea en manos libres, a mí se me hace que se puede enriquecer, pero yo de entrada, estoy de acuerdo con la propuesta, porque la finalidad de la propuesta es evitar una tragedia y si se distrae uno.

Diputado Alejandro Etienne Llano. Si lo comparto y Naciones Unidas sin duda lo ve, pero yo sí creo que sería importante precisar el tipo es decir, lo que comenta es en el uso del micrófono verdad, el teléfono que eso pues no es apropiado conduciendo, de cualquier manera no es lo indicado, el manos libres es que se suele decir al enlace que se tiene con el sistema del radio del propio vehículo, con un micrófono y eso no está sancionado, o sea eso no lo podemos nosotros penalizar, me parece porque está dentro de las normas de la fabricación de los vehículos y demás o sea entonces que es lo que queremos sancionar, sea yo me subo a un vehículo y utilizó el manos libres, eso se supone y así esta estimado y en todo el mundo se utiliza ese tipo de comunicación, en todo el mundo, en donde no está penalizado, qué es lo que queremos penalizar, que tú al ir manejando dejes de prestar atención a la carretera o a la conducción para hacerlo al enviar mensajes y eso es lo que provoca los accidentes y esa es la conducta que queremos sancionar.

Diputada Brenda Georgina Cárdenas Thomae. Pero si está claro creo yo no, porque dice algo, salvo que se emplee con tecnología de manos libres está excluyendo de la.



Presidenta: Yo considero si me permiten que se puede enriquecer esta iniciativa con todas las precisiones que hizo el Diputado González Benavides, que hiciste tú Diputado Alejandro Etienne Llano, esté la podemos enriquecer se puede precisar porque si bien es cierto que la tecnología de los vehículos nuevos se conecta como bien decimos para comunicarte en manos libres, también es cierto, que podemos simple y sencillamente no contestar y apagar el teléfono, eso lo podemos hacer, entonces yo creo nada más precisar bien, enriquecer y este de qué manera podemos aterrizar bien, que quede bien claro vamos porque éste la intención es buena, lo que pretendemos es evitar a toda costa cualquier tipo de accidente, a terceros o a uno mismo propio no, entonces con las precisiones este yo creo que podemos enriquecerla, adelante.

Diputado Arturo Esparza Parra. Yo creo aquí abonando un poquito a lo que dice la Diputada y el Diputado Etienne, si se me hace indispensable también saber porque el mismo aparato teléfono celular regularmente también lo puedes conectar a un sistema de manos libres del celular o sea que no se transfiera la llamada al vehículo, si y entonces a lo mejor aquí también hay que hacer la distinción, porque el manos libres que tú a veces te puedes poner en la oreja para recibir la llamada tienes que levantar el celular y contestar la llamada eso sí puede ser una distracción, y estás utilizando el manos libres, pero si tú vas manejando y tus llamadas se transfieren al vehículo inclusive creo que hasta el radio se interrumpe y con un dedo contestas puede ser una distracción, pues yo creo que manejando cualquier cosa.

Diputado Alejandro Etienne Llano. Con la voz se puede contestar, pero valdría la pena a lo mejor lo que sugiere la Presidenta verdad, sería suspender esto y enriquecerlo y luego hacer otra cosa o qué es lo que sugieren.

Diputado Rafael González Benavides. Agregarle alguna.

Presidenta: Yo creo que podemos estos estudios parlamentarios.

Licenciado Daniel Sandoval Maldonado. Buenos días con relación al tema estamos analizando y tomando como referencia lo que mencionaba el Diputado Benavides, de hacer una homologación en cuanto a la sanción prevista en esta fracción que propone el Diputado Esparza, considero que lo que podríamos hacer aquí en este caso sería homologar la sanción, a lo previsto en la fracción número II, en si la fracción número II lo propone el Diputado Esparza solamente porque



por técnica legislativa tenemos que poner el punto y coma en la fracción II para darle continuidad a la fracción III, de hecho es un tema totalmente distinto, porque la fracción si bien no lo leen ahí en el comparativo dice si se cometiere por conductores de transporte de servicio público o escolar, verdad este es un tema distinto, que por técnica legislativa tiene que agregarse a la reforma, solamente para agregarle el punto y coma en la parte final de la fracción, y dar continuidad a la fracción número III, entonces en este caso, considero salvo mejor opinión, poder homologar esta sanción, las sanciones que se prevén en la fracción II que son el término de 2 a 8 años de prisión, si del hecho resulta la muerte de una o más personas, que en ese mismo sentido quede la sanción prevista para la fracción III, después de 2 a 6 años de prisión si del hecho resultan lesiones y de 2 a 4 años de prisión si sólo te causa daño en propiedad ajena. No sé cómo ustedes lo determinen.

Diputado Rafael González Benavides. Se homologarían los dos.

Licenciado Daniel Sandoval Maldonado. Lo homologamos las sanciones de la fracción III a lo que establece la fracción II, con relación al uso de manos libres me preguntaba el Diputado Esparza y por ahí encontramos una infografía que emitió la Secretaría de Salud, en la cual se establece que hay cuatro tipos de distractores, los distractores auditivos, los visuales, los físicos y los cognitivos, donde el cognitivo implica precisamente aquellas cuestiones por atender con manos libres o Bluetooth de las recomendaciones que al final, sí lo puede ver ahí en la parte final Diputado Etienne, emite la Secretaría de Salud de la infografía, dice que evitar el uso del Bluetooth de los celulares, verdad y éste contestar en áreas, si hay que contestar una llamada o hay que contestar un mensaje de texto buscar un área y estacionarse para poder dar contestación al mismo, tomando como referencia que el bien jurídico que se está apelando en sí, es la integridad y la vida de las personas, pero no solamente de uno como conductor, sino de otros conductores y de peatones también, esta infografía que emite la Secretaría de Salud, parte de una estrategia nacional y de un acuerdo que se firmó a nivel internacional, en el año de 2010 la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas proclamó de 2011 a 2020 el decenio de acción para la seguridad vial, dentro de las cuales una de los temas a tratar es o a darle una solución, es evitar distractores al momento de conducir un auto o un vehículo, verdad entonces si ustedes determinan, si ustedes este consideran que le demos una redacción distinta a la fracción propuesta por el Diputado, pues ustedes determinarán si lo hacemos en ese sentido.



Presidenta: Adelante Diputado.

Diputado Alejandro Etienne Llano. Si yo si insistiría, entiendo el ánimo de la iniciativa y lo comparto, pero también soy de la idea que no todo necesariamente tiene que llegar a una cuestión de penalización para evitar un tipo de conducta, y no podemos dejar de partir del hecho de que el uso de esta tecnología está permitida en el ámbito nacional y en el ámbito internacional, en Estados Unidos, en Europa, en México, está permitido el uso de las manos libres cuando estás conduciendo, entonces entiendo lo de la Secretaría de Salud y esa recomendación pero no olvidemos que es una recomendación, aquí podíamos ir distinguiendo dos ámbitos, uno lo que queremos penalizar, pero otro que a la mejor tiene que ser en esfuerzos en el área de prevención y ahí sumarse con la Secretaría de Salud en que recomiendan me parece adecuado que eso también implica una distracción cognitiva y puede generar alguna situación, pero si nos ponemos ya desde la parte pragmática de cuando ocurren estos hechos, en las cuestiones de investigación que se van a tener que generar de acreditamiento de la responsabilidad, me parece que podemos abrir una puerta ahí para una serie de situaciones que se estén viendo en el nuevo sistema penal a un proceso que tal vez no es lo que se desea. No todo lo que uno quiere evitar, tiene que ser a través de establecerlo como delito. Es decir, lo que sea delito tiene que ser una conducta totalmente reprochable y que merezca esa sanción, habrá otras conductas que son igualmente no deseadas pero que no ameriten una sanción de prisión. Y es lo que tenemos que ir distinguiendo, y aquí esta redacción me parece confusa, porque va a permitir en algo que la sociedad, que la comunidad lo considera como correcto. El uso de manos libres, en los vehículos, la gente no lo considera que es inadecuado, la gente sí sabe con precisión que el uso del teléfono celular no es correcto. Entonces me parece que para qué llevamos esta disposición a esa que es conocimiento natural que tiene la sociedad de lo que está permitido y de lo que no está permitido. Haríamos una sobresanción si lo dejamos de esa manera. Yo por eso si insisto en que debemos modificar la regulación del tipo penal, para no generar problemas en la sociedad, que no es lo que queremos, lo que queremos es evitar ese tipo de conductas y ese tipo de conductas de presenta cuando se da el uso inadecuado del teléfono celular conduciendo.

Licenciado Daniel Sandoval Maldonado. Solamente si me permite hacer una aclaración, como bien lo señala el Diputado Esparza, no lo está tipificando como un delito, lo está señalando como un agravante a la comisión de un delito culposo, verdad, que sería homicidio, lesiones o daño en propiedad. Entonces no estamos



tipificando, en esta reunión de trabajo no se está tipificando la utilización del equipo celular, sino que está agregando o adicionando como un agravante. Ahora,

Diputado Alejandro Etienne Llano. Es la tipificación del agravante hombre, esto corresponde a la conducta que se está sancionando.

Licenciado Daniel Sandoval Maldonado. Ahora no va a ser un delito el tener un equipo celular, sino que al momento de la comisión de uno de estos ilícitos, sea por la utilización, la tendría que comprobar...

Diputado Alejandro Etienne Llano. Esa es la tipificación del agravante.

Licenciado Daniel Sandoval Maldonado. Ahora ahí al finalizar la fracción, si ustedes gustan, les podemos poner, salvo que se empleó con tecnologías de manos libres, me explico. Así como lo proponía en una manera inicial la iniciativa presentada. Si me permiten darle lectura a la propuesta inicial de la iniciativa, dice, a quien comete delito a que se refiere el párrafo anterior mientras utilizaba algún equipo de telefonía celular, sistemas de comunicación electrónica, de radio y comunicación o tecnología utilizada con ese fin, salvo que se empleó con tecnología de manos libres, además de la sanción correspondiente del delito cometido, se le impondrá una sanción de 1 a 3 años de prisión.

Presidenta: Es correcta esa redacción, no.

Diputado Arturo Esparza Parra. Salvo que se empleó con manos libres del vehículo.

Presidenta: Así lo leyó, con tecnología del vehículo. Está bien la redacción.

Licenciado Daniel Sandoval Maldonado. Dejaríamos si ustedes lo determinan...

Diputado Rafael González Benavides. Es una calificativa que se va a sumar a...

Presidente: Está muy claro licenciado, yo creo que está plenamente discutido con los agregados que se le van a hacer, la homologación de la penalidad, dejando así el texto, yo creo que no hay ningún inconveniente no.



Diputado Arturo Esparza Parra. Quiero agregar algo nada más precisar, está muy acertado porque en nuestra vida diaria hay riesgos permitidos, la misma conducción del vehículo es un riesgo permitido, o sea, si vas a contestar el teléfono con lo que da el vehículo, como bien lo decía, pues la misma agencia te lo está dando, es una herramienta que está dando de los vehículos actuales. Entonces sí nos meteríamos en un problema porque entonces estamos contraviniendo disposiciones de orden público que están permitidas, o llegaríamos a ser incongruentes. Oye por un lado me vendes un vehículo donde está permitido que tenga todos los dispositivos manos libres y por otro lado me lo estás sancionando o me lo está metiendo como un agravante de una lesión. Yo creo acertada la modificación que estás proponiendo, siempre y cuando también, vuelvo a repetir se establezca precisamente que es en uso de manos libres del vehículo, porque es algo que está permitido. El uso de manos libres, del teléfono, yo insisto no está permitido, porque hasta para contestar la llamada puedes distraerte. Entonces creo yo muy acertada ahorita la propuesta y así yo totalmente de acuerdo.

Diputado Alejandro Etienne Llano. Que quede, salvo que se empleé con tecnología manos libres integrados al vehículo.

Diputado Arturo Esparza Parra. Entonces quedaría de la siguiente manera: artículo 318, cuando por motivos del tránsito de vehículos se cometa un delito culposo, se seguirán las siguientes reglas; me voy a la fracción III, que es la que estamos de alguna manera aquí debatiendo. Si se cometiere por conductores que utilizaban al momento de conducir un vehículo automotriz, cualquier equipo de telefonía celular, sistema de comunicación electrónica, de radiocomunicación o tecnología, la sanción será de 2 a 8 de prisión si del hecho resulta la muerte de una o más personas. De 2 a 6 años de prisión si del hecho resultan lesiones y de 2 a 4 años de prisión si solo se causa daño en propiedad ajena. Salvo que se empleé con tecnología de manos libres del vehículo.

Presidenta: Es correcto Diputado, al no haber más participaciones, esta presidencia se permite consultar con relación a la propuesta referida y una vez habiendo acordado que se respete la redacción, aquí por el licenciado nos dio a conocer y con la homologación que se va a hacer al párrafo segundo y tercero del artículo 318, me permito someterlo a votación, quienes estén a favor, sírvanse indicarlo. Ha sido aprobada la propuesta referida por unanimidad de los presentes.



En tal virtud se solicita a servicios parlamentarios de este Congreso, elabore el proyecto de dictamen con las consideraciones expuestas en esta reunión.

Presidenta: Procederemos ahora a desahogar el punto de asuntos generales, alguien tienen algún asunto. No hay asuntos generales.

Presidenta: Agotado el objeto que dio motivo a la presente reunión de trabajo, agradezco la presencia de mis compañeras Diputadas y Diputados de esta comisión y me permito dar por concluida la misma, dándose por válidos los acuerdos tomados en esta reunión, siendo las **once horas con veintiún minutos** del día 20 de marzo del año 2019. Gracias.